



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CORTE ELECTORAL Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA (UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA)

En la ciudad Montevideo, a los 25 días del mes de Mayo de 2017, **POR UNA PARTE:** La Corte Electoral representada por su Presidente Dr. José Arocena y su Secretaria Letrada Dra./Esc. Martina Campos, con domicilio en Ituzaingó 1467 de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (UdelaR) representada por su Decana, Ing. María Simón, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio: ----

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Corte Electoral es una organización independiente de los tres poderes que cuenta con aproximadamente 900 funcionarios, con oficinas centrales en Montevideo y oficinas distribuidas en los diecinueve departamentos del país. Cuenta con un asesoramiento en temas informáticos por parte de tres ingenieros y tres analistas en informática. Los contratos de los tres analistas finalizaron en febrero del 2017 y los contratos de los tres ingenieros finalizan a fines del mes de junio. Adicionalmente, cuenta con un Centro de Cómputos conformado con personal administrativo. Para evaluar la situación actual y definir la organización futura del Centro de Cómputos, la Corte Electoral ha solicitado apoyo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. La Corte Electoral cuenta en la actualidad con un convenio marco firmado con la Universidad de la República el 29 de Diciembre de 2015. Es en el marco de dicha voluntad de cooperación, se acuerda el presente convenio específico.-----

SEGUNDO: OBJETO. El objetivo general de la propuesta es cooperar con la reorganización del centro de cómputos de la Corte Electoral, generando un diagnóstico de la situación actual de la informática en la misma y elaborando un plan de desarrollo futuro para el área.-----
Este plan de desarrollo futuro comprenderá los aspectos organizativos del centro de cómputos y la definición de las principales áreas a desarrollar.-----

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Por el presente convenio, la Facultad de Ingeniería, por intermedio de su Instituto de Computación y el Centro de Ensayo de Software, se compromete a realizar en el plazo de 8 semanas desde la firma de este acuerdo, las siguientes tareas:-----



Corte Electoral



I). Entrevistas de relevamiento con la Dirección de la Corte Electoral, sus tres Ingenieros, el personal del Centro de Cómputos y usuarios claves de los sistemas informáticos actuales.-----

II). Elaboración de Informe de Diagnóstico sobre la situación actual del Centro de Cómputos.-----

III). Elaboración de Plan de Desarrollo futuro para la actualización del Centro de Cómputos.-----

Presentación del diagnóstico y del plan de desarrollo futuro a la Dirección de la Corte Electoral, donde se entregarán los documentos correspondientes.-----

A su vez la Corte Electoral se compromete en ese lapso de tiempo a:-----

IV). Designar los representantes de la Corte Electoral para las entrevistas solicitadas, en un plazo máximo de una semana calendario.-----

VI). Proveer la documentación y el acceso a los sistemas informáticos que sean solicitados, en un plazo máximo de una semana calendario.-----

CUARTO: MONTO Y ADMINISTRACION. La Corte Electoral abonará a la Facultad de Ingeniería luego de finalizadas las actividades mencionadas en TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES numerales (I) a (IV), la suma de \$616.439 (pesos uruguayos seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y nueve con 0/100 centésimos).-----

QUINTO: RELACIONES LABORALES. No existirá relación laboral entre el personal designado para esta actividad por parte de la Facultad de Ingeniería y la Corte Electoral con motivo de este convenio y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de empleador hacia su personal y asumirá íntegramente las responsabilidades derivada de los riesgos relacionados con sus respectivas instalaciones. Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas instituciones y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas en el marco de este convenio.-----

SEXTO: FECHA DE INICIO, EJECUCION Y VIGENCIA. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 90 (noventa) días pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 30 (treinta) días.-----

SEPTIMO: MODIFICACIONES. De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.-----

[Handwritten signatures in blue ink]



Corte Electoral



OCTAVO: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionado a través de negociaciones directas y reservadas. De no llegarse a una solución se regulará por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo.-----

CRITERIOS GENERALES. CONFIDENCIALIDAD: Los resultados obtenidos podrán ser publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores e instituciones participantes. Se verificará, y acordará, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes en régimen de condominio. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se registrarán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/3/94. **DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a ambas partes y el presente convenio. **DERECHOS DE USO:** Ambas partes podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.-----

Handwritten mark

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Por Corte Electoral:

Handwritten signature of Dra. Esc. Martina Campos
Dra./Esc. Martina Campos
Secretaria Letrada

Handwritten signature of Dr. José Arocena
Dr. José Arocena
Presidente

Por Facultad de Ingeniería:

Handwritten signature of Ing. María Simon
Ing. María Simon
Decana